

**Comunicación de la Comisión por la que se modifican las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020**

(2018/C 403/06)

Las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 <sup>(1)</sup> quedan modificadas como sigue, a fin de tener mejor en cuenta determinadas consideraciones de política medioambiental:

1) El punto (155) se sustituye por el texto siguiente:

«En lo referente a la inversión con objetivos preventivos del punto (143), letra e), la intensidad máxima de la ayuda no deberá superar el 80 %. Sin embargo, podrá incrementarse hasta el 100 % si la inversión es llevada a cabo conjuntamente por más de un beneficiario o si el objetivo es evitar daños causados por animales protegidos.»

2) Se suprime el punto (402).

3) El punto (403) se sustituye por el texto siguiente:

«La ayuda y cualesquiera otros pagos recibidos para compensar los daños, incluidos los pagos en virtud de otras medidas nacionales o de la Unión o pólizas de seguros para el daño que recibe ayuda, se deberán limitar al 100 % de los costes subvencionables.»

---

<sup>(1)</sup> DO C 204 de 1.7.2014, p. 1.